Domicilio familiar.

Contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y las modificaciones de éstos.

Cesiones de datos previstas:

No están previstas cesiones de datos.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Familia.

Servicio o unidad ante el que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Familia.

Medidas de seguridad:

Por parte de la Administración se tomarán medidas de seguridad de nivel alto.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, le la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Mediante la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, la Consejería de Educación plantea actuaciones y medidas concretas y dota de recursos y estrategias diversas que faciliten a los centros docentes mejorar la convivencia escolar y poder intervenir, en su caso, ante situaciones de conflictividad.

En el artículo 2 de la citada Orden se recogen una serie de actuaciones a llevar a cabo por los centros docentes en orden al fomento de la convivencia en los mismos, como son, entre otras, la elaboración de un Plan de Convivencia dentro del marco general que establezca el Proyecto Educativo del centro que se incorporará a su Programación General Anual,la determinación de la Comisión de Convivencia que realice el Consejo Escolar y la difusión dentro de la comunidad educativa de los «Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia», las cuales precisan del correspondiente desarrollo para su adecuada realización.

Por todo ello, de acuerdo con la disposición final primera de la ORDEN EDU/52 /2005, de 26 de enero, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## DISPONGO:

Artículo 1.º- Proyectos Educativos.

- 1.— Los centros docentes, sobre la base de su autonomía pedagógica, al elaborar su Proyecto Educativo deberán fijar los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación teniendo en consideración las características del centro, de su entorno y las necesidades educativas de los alumnos.
- 2.– Los principios básicos y las líneas generales de actuación que regirán la convivencia en el centro y que se concretarán en los planes anuales correspondientes, deben haber sido elaborados y consensuados por toda la comunidad educativa y estar explicitados en el Proyecto Educativo. De no ser así, los centros procederán a su revisión para adaptarlo, en su caso, a los aspectos antes reseñados.

Artículo 2.º- Plan de Convivencia.

1.— El Equipo Directivo del centro, conforme a lo que establezca el Proyecto Educativo, deberá elaborar un Plan de Convivencia, durante el curso escolar 2004-2005, que será incorporado a la Programación General Anual y desarrollado e implantado a partir del próximo curso escolar 2005-2006.

- 2.— Sin perjuicio de que el Plan de Convivencia se elabore teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y Claustro de Profesores deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a) El centro docente: características y entorno. El objetivo es identificar y analizar aspectos influyentes en la convivencia y sobre los que el Plan puede incidir de forma eficaz. Para ello, se considera conveniente analizar:
  - Las características del centro en cuanto a ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc.
  - La situación actual de la convivencia en el centro. Identificar y analizar qué se considera conflicto por parte del profesorado, del alumnado y de las familias, qué tipo de conflictos son los más frecuentes, cuáles son sus causas, quién está implicado en ellos y de qué forma inciden en el ambiente del centro, etc.
  - Las respuestas del centro en estas situaciones. Implicación del profesorado, alumnado y familias.
  - Relación con las familias y la comunidad. Forma y grado de apertura a la comunidad educativa, barrio, zona.
  - Experiencias y trabajos previos realizados en relación, directa o indirecta, con la convivencia en el centro (por ejemplo, experiencias y planes de mejora).
  - Necesidades de formación y recursos.
  - b) Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan.
  - c) Actividades previstas para la consecución de los objetivos señalados en el apartado anterior, explicitando,para cada una de ellas,los siguientes aspectos:
  - Persona o personas responsables de las mismas.
  - Recursos necesarios.
  - Metodología y procesos de desarrollo de las actividades.
  - Espacios físicos y temporalización.
  - d) Procedimientos de actuación a los que se refiere el artículo 3 de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero.
  - e) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.
- 2.- Finalizado el curso escolar y tras el desarrollo del Plan de Convivencia, el centro elaborará una memoria que deberá incorporarse a la Memoria anual de centro y que debe contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
  - b) Modificaciones introducidas en el Plan inicial.
  - c) Actividades realizadas.
  - d) Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
  - e) Formación recibida.
  - f) Recursos utilizados.
  - g) Asesoramiento y apoyo técnico.
  - h) Valoración y evaluación de resultados.
  - i) Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora.
  - j) Documentación elaborada.

Artículo 3.º- Comisión de Convivencia.

- 1.— La Comisión de Convivencia constituida en los centros educativos, dependiente del Consejo Escolar, debe ser la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándolas coherencia y sentido global.
- 2.- Dentro de los aspectos básicos que ha de contener su régimen de funcionamiento deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:
  - a) Composición. La Comisión ha de asegurar la participación de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, por lo que, además de los miembros señalados en el artículo 20 de los Reales Decretos por los que se regulan los Reglamentos Orgánicos de los centros de educación infantil, primaria y secundaria, se podrán incorporar a dicha Comisión dependiendo de las características del centro y de las decisiones que sobre este apartado adopte el Consejo Escolar, más de un representante de cada uno de los

sectores e, incluso, dar participación al sector del personal de administración y servicios.

En todo caso, se considera oportuno que forme parte de la Comisión de Convivencia la persona que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, residente en la ciudad donde se halle emplazado el centro y elegida por el Consejo Escolar.

- b) Elección precisa de las personas. Los designados para formar parte de dicha Comisión han de ser efectivamente representativos de cada uno de los sectores, sentirse implicados en la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Convivencia y con voluntad de participación en el fomento de la convivencia del centro.
- c) Competencias. Al determinar las competencias de la Comisión de Convivencia se deberán respetar las que establecen en la normativa vigente para los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación de los centros docentes.
- d) Infraestructura y recursos. Para garantizar la efectividad de su funcionamiento, la Comisión deberá disponer de los medios suficientes para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos.
- e) Periodicidad de reuniones. La Comisión debe ser un referente constante en temas de convivencia, para lo que es necesario su funcionamiento continuado. La regularidad en la convocatoria de sus reuniones propicia hábito y da validez y consistencia a las decisiones que se adopten. En la planificación de las convocatorias se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.
- f) Información de las decisiones. Para que la actuación de la Comisión sea conocida por toda la comunidad educativa deberá establecer un sistema de información de las decisiones tomadas, no ciñéndose exclusi vamente a las que de forma obligada se deben realizar al Consejo Escolar. En este sentido, la información que se proporcione a la Junta de delegados, a los tutores, a la Asociación de madres y padres de alumnos, así como la colocación de un tablón de anuncios en un determinado lugar, entre otros medios, son vías y recursos que deben tenerse en cuenta.
- g) Coherencia en la aplicación de las normas. La Comisión de Convivencia debe garantizar que las normas se apliquen de forma coherente, con una finalidad fundamentalmente educativa. La firmeza en la aplicación de las normas son garantía del respaldo a sus decisiones por parte de toda la comunidad educativa.

Artículo 4.º-Día escolar de la no violencia y la paz.

- 1.— De conformidad con la Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, los centros docentes decidirán la conveniencia de la inclusión en el Plan de Convivencia de la celebración del día 30 de enero: «Día escolar de la no violencia y la paz», organizando actividades o actos simbólicos que conmemoren ese día, considerándose el momento adecuado para destacar la importancia de la normas de convivencia y del respeto a las mismas, así como para hacerlas presentes en la vida ordinaria del centro.
- 2.— Entre las actividades que se diseñen podrán incluirse la difusión y el debate de los «Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia», que figuran en el Anexo I de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, en la forma que se considere más conveniente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Equipos Directivos de los centros de nueva creación dispondrán del primer trimestre del curso escolar en el que comiencen a desarrollar sus actividades para la elaboración del Plan de Convivencia, incorporándolo, en ese mismo plazo, a la Programación General Anual de centro para su desarrollo e implantación en ese curso escolar.

Hasta que se constituyan el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia, las funciones que se les atribuyan a estos órganos en el Plan de Convivencia se desempeñarán por una comisión creada al efecto e integrada, al menos, por el Equipo Directivo, un representante de los alumnos, en los Institutos de Educación Secundaria, designado por la Junta de delegados, un representante de las familias y un representante de los profesores designado por el Claustro.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto de la celebración del «Día escolar de la no violencia y la paz» en el presente año 2005, por coincidir el día 30 de enero en festivo, las actividades y actos commemorativos se trasladarán a cualquier otra fecha que se considere adecuada por el centro.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de enero de 2005.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Fdo.: Javier Serna García

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.

La Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, prevé en su artículo 2.5 actuaciones para ello, siendo la formación uno de los aspectos principales que pueden contribuir a dicho fomento de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

A los anteriores efectos, establece que los Planes Provinciales de Formación recogerán anualmente medidas dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Asimismo,en el apartado 3.4 de la citada Orden se prevé llevar a cabo una serie de acciones formativas dirigidas a la formación específica para el ejercicio de la función directiva, de la función tutorial y de la función de orientación.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León,

#### **RESUELVO:**

Primero.

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.
- 1.2. Las citadas acciones formativas se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Plan Regional de Formación del Profesorado y el Plan Provincial de Formación a elaborar anualmente, por lo que las acciones previstas en esta Resolución se incluirán en la programación para el curso 2004-2005 y en la que se elabore para el curso 2005-2006.

Segundo.

- 2.1. En el proceso de detección de las necesidades y la elaboración de los Planes Provinciales de Formación para el curso 2005-2006 se incluirán acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia, según determina como una de sus líneas prioritarias el Plan Regional de Formación del Profesorado.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 a) de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, los Planes Provinciales de Formación recogerán actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.